

MAT.: AUTORIZA PAGO DE BONO COMPENSATORIO DE SALA CUNA, EN FORMA EXCEPCIONAL, A FUNCIONARIAS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DECRETO ALCALDICIO N°: 01565/2026

DOÑIHUE, VIERNES, 31 DE JULIO DE 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y N°10 de la Constitución Política de la República
2. Lo establecido en el Código del Trabajo, en su artículo 203.
3. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Ley N°21.109, Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.
5. La Ley 19.070 Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
6. Los Dictámenes 68.316 del 2016 y 44.356 del 2004, entre otros, de la Contraloría General de la República.
7. La jurisprudencia administrativa de la Dirección del Trabajo sobre bono compensatorio de sala cuna.
8. El Decreto Alcaldicio N°2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara como alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el período 2024–2028.
9. El Decreto Alcaldicio N° 1142/2026, que actualiza subrogancia de la Municipalidad de Doñihue.
10. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitudes formales ingresadas al Departamento de Administración de Educación Municipal, las funcionarias doña Mabel Alejandra Ibarra Droguett, y doña Drina Pinto Labra, han requerido el pago de un bono compensatorio de sala cuna, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo.
2. Que, se ha acompañado certificado de nacimiento de los menores, acreditando su calidad de hijos menores de dos años.
3. Que, se han presentado certificados médicos emitidos por profesionales de la salud competentes, que dan cuenta de condiciones que justifican la imposibilidad de asistencia de los menores a establecimientos de sala cuna o jardín infantil.
4. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en particular el Dictamen N°406594 del año 2023, ha establecido que, para acceder al beneficio de sala cuna en modalidad excepcional mediante bono compensatorio, se requiere la existencia de un certificado médico que acredite una condición de salud del menor que impida su asistencia a dichos establecimientos.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°498/2026 de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se ha establecido el monto del bono compensatorio de sala cuna a pagar a las funcionarias que soliciten el beneficio y cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicho acto administrativo.
6. Que, conforme a la documentación presentada y a la normativa vigente, se verifican en la especie los requisitos establecidos por la jurisprudencia administrativa para autorizar, de manera excepcional, el pago del bono compensatorio de sala cuna.

DECRETO

1. AUTORIZÉSE el pago, en forma excepcional, de un Bono Compensatorio de Sala Cuna conforme a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo, a las siguientes funcionarias del Departamento de Administración de Educación Municipal:
 - Doña Drina Francisca Pinto Labra, Cédula de Identidad N° Asistente de la Educación Colegio La Isla
 - Doña Mabel Alejandra Ibarra Droguett, Cédula de Identidad N° Docente Escuela Laura Matus Meléndez.
2. El beneficio se otorgará mientras subsistan las condiciones que lo justifican, y deberá suspenderse durante los períodos de feriado legal de la funcionaria y en aquellos casos en que, conforme a la jurisprudencia administrativa vigente, no corresponda su otorgamiento.
3. DÉJESE ESTABLECIDO que el presente acto administrativo regirá para las funcionarias individualizadas precedentemente, conforme a los períodos y condiciones indicados en la tabla contenida en el numeral siguiente.
4. PÁGUESE el beneficio contemplado en el artículo 203 del Código del Trabajo, de acuerdo con la siguiente tabla en el pago mensual de las remuneraciones:

NOMBRE:	DRINA FRANCISCA PINTO LABRA				
RUT	18,375,215-4				
MES	DIAS	FERIADOS	VACACIONES	TOTAL DIAS A PAGAR	MONTO A PAGAR
jul-26	30	1	3	26	\$ 346.667
ago-26	30	0	0	30	\$ 400.000
sept-26	30	1	0	29	\$ 386.667
oct-26	30	1	0	29	\$ 386.667
nov-26	30	0	0	30	\$ 400.000
dic-26	30	2	0	28	\$ 373.333
ene-27	30	0	30	0	\$ -
feb-27	19	0	19	0	\$ -

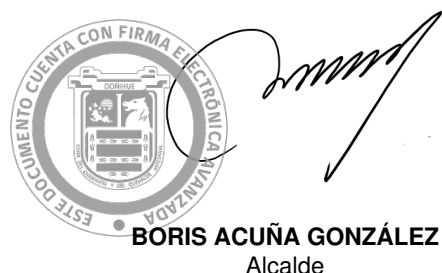
NOMBRE:	MABEL ALEJANDRA IBARRA DROGUETT				
RUT	18,645,512-6				
MES	DIAS	FERIADOS	VACACIONES	TOTAL DIAS A PAGAR	MONTO A PAGAR
jul-26	30	1	3	26	\$ 346.667
ago-26	30	0	0	30	\$ 400.000
sept-26	30	1	0	29	\$ 386.667
oct-26	30	1	0	29	\$ 386.667
nov-26	30	0	0	30	\$ 400.000
dic-26	30	2	0	28	\$ 373.333
ene-27	30	0	30	0	\$ -
feb-27	30	0	30	0	\$ -
mar-27	30	1	0	29	\$ 386.667
abr-27	30	0	0	30	\$ 400.000
may-27	30	2	0	28	\$ 373.333
jun-27	30	1	0	29	\$ 386.667

5. CÁRGUESE el gasto que genere el presente decreto al presupuesto del Departamento de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
 Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
 Alcalde

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00498/2026 Decreto alcaldicio	19/03/2026
00756/2026 Memorandum	06/07/2026
00765/2026 Memorandum	07/07/2026

BAG/FAC/GRC/LJC/CFG

DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIO FUENTES GRANIFO - ENCARGADO DE RR.HH DAEM DAEM RRHH

MARIA SOTO MARTINEZ - DAEM RRHH DAEM RRHH

CLAUDIO FUENTES GRANIFO - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS DAEM RRHH

TERESA CONCHA FREDES - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS

MICHAEL ACEVEDO ROJAS - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22051795&hash=ca714>